



Expediente número: PE12/108.H.2/C8.1.1/01/201181725000236/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0258/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000236**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de diciembre de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 02 de diciembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000236**, en el que solicita lo siguiente: **"Por medio de la presente, solicito atentamente se me proporcione el monto total recaudado desde el mes de enero hasta el mes de octubre, noviembre o la fecha más reciente que haya sido efectivamente recaudada, correspondiente al concepto "3TIJAA-3% por los servicios de supervisión y verificación domiciliar". Asimismo, solicito que dicha información sea presentada de manera detallada, indicando: Por municipio u otros entes que hubieran aportado ingresos bajo este mismo concepto. En su caso, el desglose por entidad generadora, especificando fechas, importes y cualquier referencia interna disponible. Lo anterior se requiere para fines de control, seguimiento y análisis administrativo. En caso de que no sea posible proporcionar la información desglosada por municipio, ente generador o por cada movimiento, se solicita atentamente que la información sea remitida en el formato o modalidad en que su sistema o portal la genere."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000236**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0212/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/5474/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 02 de diciembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000236**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/5474/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/5474/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

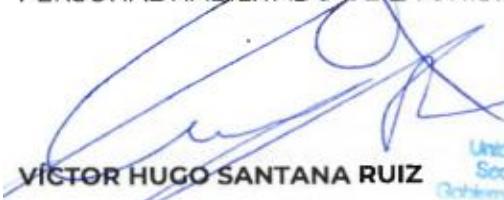
CUARTO. - Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000236**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente
ADMC

